



**Provincia del Neuquén**  
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00023163-NEU-DESP#MPI - PRODA

---

**VISTO:**

El EX 2020-00023163-NEU-DESP#MPI (anteriormente: expediente 8400-001224/20), del registro del Ministerio de Producción e Industria y la necesidad de dar continuidad al Programa PRODA Huertas Neuquinas, que se viene desarrollando desde el año 2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2213/02, se creó el Programa PRODA Huertas Neuquinas, que ha tenido un fuerte impacto en la Provincia, llegando a más de 10.000 familias de escasos recursos, quienes han logrado un gran avance en el desarrollo de huertas familiares y en emprendimientos productivos a pequeña escala;

Que desde el momento de la creación del Programa hasta la actualidad, se ha podido observar el desarrollo que ha tenido el mismo y las nuevas posibilidades de crecimiento de los emprendimientos en cada una de las ramas que lo componen: Granjas, Huertas domiciliarias, Huertas protegidas, Huertas protegidas terapéuticas, Elaboración de conservas caseras, Plantas aromáticas y medicinales, Macro túneles, Huertas terapéuticas, Invernaderos de botellas, Riego por goteo, Lombricomposteo, Hidroponía, entre otras;

Que es necesario mantener y afianzar los procesos productivos ya iniciados, que tienen carácter continuo en el tiempo, con lo cual es menester continuar con las tareas hasta hoy realizadas y ejecutar acciones que tiendan a la revalorización de la cultura productiva relacionada con las actividades orientadas al autoconsumo y la producción de excedentes a pequeñas escalas;

Que el Programa ha incorporado nuevos actores al sistema productivo provincial provenientes de sectores sin vinculación a la producción, entre ellos desocupados, jóvenes en riesgo escolar, mujeres, minifundistas excluidos del sistema, instituciones religiosas, hospitales, familias de escasos recursos domiciliadas en sectores urbanos y rurales, la comunidad educativa (cooperadoras escolares, docentes, padres de alumnos), Asociaciones Civiles, Instituciones Públicas y Privadas vinculadas o de ayuda a grupos de discapacidad, en tratamiento y recuperación (drogadicción, alcoholismo, etc.) educación carcelaria, grupos de la tercera edad y otros grupos que requieren atención especial;

Que la capacitación y el seguimiento se constituyen en los ejes estratégicos y metodológicos de intervención, por lo que dar continuidad a las acciones de capacitación permitirá que trabajadores neuquinos, en situación de desempleo abierto, adquieran nuevas habilidades de autosustento;

Que resulta necesario propiciar el intercambio de grupos, propiciar la organización de eventos tales como

ferias productivas, promocionar las producciones alternativas, apuntar a una mayor tecnificación y poder de esa manera dar respuesta a las numerosas demandas de diversos sectores carenciados con lo cual es menester expandir y potenciar cualitativamente y cuantitativamente el Programa hacia la totalidad de la Provincia;

Que mediante Decreto N° 172/20 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Producción e Industria, dependiendo del mismo la Unidad de Gestión del PRODA Huertas Neuquinas, aprobando la Estructura para el funcionamiento de dicha Unidad;

Que para el año 2020 el Programa PRODA da continuidad a la modalidad presupuestaria de “GESTIÓN POR RESULTADOS”, a la cual fue incorporado durante el ejercicio 2017 con resultados satisfactorios;

Que es necesario, para el correcto desarrollo y funcionamiento de las actividades a desarrollarse en toda la Provincia, lograr una vinculación más efectiva con el programa “GESTIÓN POR RESULTADOS”, y fomentar nuevas maneras de articulación con otras instituciones gubernamentales, internacionales, ONG, asociaciones sin fines de lucro; a efectos de generar lazos de cooperación local, nacional e internacional, que permitan mejorar el desempeño de los objetivos trazados por el Programa; la designación específica de una persona idónea y con las cualidades necesarias para coordinar los trabajos y las tareas a realizar por el equipo de trabajo del Programa;

Que resulta imprescindible crear el cargo de COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA PRODA, en carácter de AD-HONOREM, con el fin que sea el responsable de llevar adelante las acciones tendientes al desarrollo, proyección, mantenimiento y trabajo inter-institucional necesarios para la continuidad del Programa;

Que asimismo resulta necesario continuar con la contratación de personal idóneo para las tareas a realizar durante el año 2020;

Que según las evaluaciones técnicas y financieras, se necesita la creación de un Fondo Permanente para solventar las erogaciones indispensables para los gastos corrientes y la ejecución del Programa, según el Decreto N° 3491/98, que establece un mecanismo de administración de fondos apropiado a las características de este Programa;

Que resulta conveniente, en virtud de lo expuesto anteriormente, dictar la normativa legal correspondiente a fin de implementar con la mayor celeridad posible el Programa propuesto;

Por ello, con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Finanzas, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** PRORRÓGASE para el ejercicio 2020 el PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO Y PROMOCIÓN A LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS (PRODA HUERTAS NEUQUINAS), destinado a la promoción de actividades productivas familiares agropecuarias en los sectores urbanos o suburbanos de las distintas localidades y ciudades de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°:** CRÉASE el cargo de Coordinador General del Programa PRODA, a partir del 01 de enero de 2020 y durante todo el año 2020; y DESÍGNASE en el cargo al Ing. Agr. Ariel Enrique ZABERT, D.N.I. N° 14.346.577, en carácter AD-HONOREM.

**Artículo 3°:** APRUÉBANSE las Contrataciones de Servicios de las personas y montos mensuales detallados en el IF-2020-00059406-NEU-DESP#MPI, y por los períodos allí mencionados; conforme a lo

preceptuado en el Artículo 64°, Inciso 2), Ap. h, de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, para realizar tareas administrativas, de coordinación, seguimiento y atención en las distintas localidades, donde el Programa PRODA tiene intervención; asimismo **APRUÉBASE** el modelo de Contrato a suscribir, que como **IF-2020-00059411-NEU-DESP#MPI**, forma parte de la presente norma.

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** al Coordinador General del Programa PRODA, a suscribir los Contratos destinados a dotar al mismo de los profesionales y técnicos de las ramas relacionadas con las actividades del Programa prorrogado por este Decreto, necesarios para la ejecución del Programa, quienes se encuentran mencionados en el **IF-2020-00059406-NEU-DESP#MPI**.

**Artículo 5°:** **CRÉASE** un fondo permanente para el Programa PRODA Huertas Neuquinas, destinado a solventar las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo, por un monto de hasta pesos ochocientos mil (\$ 800.000) para el año 2020, el cual se registrará en base a las pautas establecidas en el Anexo I del Decreto N° 3491/98.

**Artículo 6°:** Los gastos que se ejecuten como consecuencia de las acciones destinadas a entregar insumos, materiales y todo otro elemento necesario para la capacitación y el desarrollo productivo de la población participante en el Programa, se realizarán como gastos de funcionamiento.

**Artículo 7°:** **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable a la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos y Comunitarios de Centenario Limitada, a fin de llevar a cabo las acciones de fortalecimiento por un monto total de pesos un millón seiscientos diez mil setecientos (\$ 1.610.700).

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto para el año 2020, será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General vigente:

**PROG 032: “PROGRAMA DE APOYO Y PROMOCIÓN A LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS (PRODA)”**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SFUN</b>	<b>INC</b>	<b>PPL</b>	<b>PPR</b>	<b>SPR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
05	MP	01	04	09	00	01	27	00	000	1111	\$3.057.600,00
05	MP	01	04	09	00	01	31	00	000	1111	\$6.789.217,00
05	MP	01	04	09	00	01	32	00	000	1111	\$7.974.822,46
05	MP	01	04	09	00	02	01	00	000	1111	\$338.000,00
05	MP	01	04	09	00	02	02	00	000	1111	\$24.240,00
05	MP	01	04	09	00	02	05	00	000	1111	\$406.000,00
05	MP	01	04	09	00	02	07	00	000	1111	\$57.356,80
05	MP	01	04	09	00	02	09	00	000	1111	\$332.000,00
05	MP	01	04	09	00	03	01	00	000	1111	\$66.361,00
05	MP	01	04	09	00	03	02	00	000	1111	\$705.721,60
05	MP	01	04	09	00	03	07	00	000	1111	\$211.000,00
05	MP	01	04	09	00	04	03	00	000	1111	\$20.961,00
05	MP	01	04	09	00	05	01	08	706	1111	\$1.610.700,00

**Artículo 9°:** Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos estipulados en el **artículo 7°** de la presente norma, para su liquidación y pago a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

**Artículo 11°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

